

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(Gaceta 16 Julio 1886).

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á consecuencia de una instancia presentada en este Ministerio por D. Juan Creus solicitando determinadas declaraciones que aclaren el texto del art. 56 de la ley de 30 Julio de 1878 sobre concesión de patentes de invención:

Considerando que el Estado nunca puede abandonar la defensa de las resoluciones que dicte, y que en todo caso él es el único que puede aclarar, modificar ó confirmar sus propias resoluciones:

Y teniendo en cuenta que en toda resolución de concesión, caducidad ó nulidad de patentes de invención él es el único que dicta resoluciones, según lo preceptuado en la citada ley;

S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que se entienda que la intervención del Ministerio público es necesaria en todas las reclamaciones judiciales sobre nulidad ó caducidad de patentes de invención, cualquiera que sea la forma que adopte la reclamación, ya en la cuestión principal, ya como consecuencia de otras; pues el espíritu y la letra de dicha ley es que no se derogue acto alguno del Gobierno sin que en él tenga representación siempre el Representante de éste.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1886.—Montero Ríos.
—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta 10 Julio 1886).

SECCION SEXTA.

D. Sebastián Cabrera, Alcalde constitucional de Morata de Jiloca:

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, el arriendo á venta libre para hacer efectivo el encabezamiento de consumos por todo el año económico de 1886-87, se anuncia en pública subasta los derechos de todas las especies que determina la tarifa vigente, bajo las siguientes bases:

1.ª La subasta tendrá lugar el día 25 del actual, de diez á doce de la mañana, en la Sala Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

2.^a Servirá de tipo para el remate la cantidad de 5.484 pesetas á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos, á reserva de las modificaciones que pueda introducirse por el poder legislativo.

3.^a Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la Depositaria de este Ayuntamiento 294 pesetas 20 céntimos, igual al 5 por 100 en metálico del referido cupo.

Morata de Jiloca 15 de Julio de 1886.—El Alcalde, Sebastián Cabrera.—D. S. O., Andrés Plaza, Secretario.

No habiendo producido efecto, por falta de licitadores, la subasta celebrada en esta villa el día 16 de Mayo último para cubrir el encabezamiento de consumos en el actual año económico de 1886-87, el Ayuntamiento y asociados han acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 234 de la instrucción, se proceda á una segunda y última subasta, que tendrá lugar el 25 del corriente, de diez á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 4.071 pesetas 17 céntimos á que ascienden las dos terceras partes del cupo y recargos, y con arreglo al pliego de condiciones que sirvió para la primera subasta, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Morés 16 de Julio de 1886.—El Alcalde, Antonio Enguid.

El repartimiento de la contribución territorial con su apéndice al amillaramiento, formados en esta villa para el ejercicio económico de 1886-87, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinar ambos documentos y reclamar el que se considere agraviado.

Belchite 15 de Julio de 1886.—El Alcalde, Teodoro Bielsa.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y sus apéndices, formado para el año económico de 1886 á 87, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, y horas de ocho á doce de su mañana, con objeto de que los contribuyentes, vecinos y hacendados forasteros puedan examinarlo y formular por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Plasencia de Jalón 16 de Julio de 1886.—El Alcalde, José Enseñat.

El repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería, para el presente año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad, á fin de que los contribuyentes puedan consultarlo y reclamar de los agravios que se les hubiese inferido.

Caspe 13 de Julio de 1886.—B. Pellón.

El reparto de la contribución de esta villa, para el año de 1886 á 87, con su apéndice, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el día en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Cetina 16 de Julio de 1886.—El Alcalde, Vicente Moreno.

El reparto de la contribución territorial y apéndice al amillaramiento de esta villa, para el año económico de 1886-87, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los Fayos 15 de Julio de 1886.—El Alcalde, Mariano García.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Paulino Navarro y Ganzoraim, Juez municipal del distrito de San Pablo de esta ciudad, ejerciente las funciones del de instrucción del partido:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Esteban Casadevall Devin, hijo de Domingo y Eugenia, natural de San Clemente de Sesebas, de oficio panadero, de 27 años de edad; á D. Francisco Javier Devana y Mengual, natural de Valencia, que en el año 1876 era soltero, de 29 años de edad, y vecino y empadronado en dicha ciudad, calle de las Barcas, núm. 25; y á D. Joaquín Planellas, que en aquella época era vecino de Madrid, habitante en la calle de Alcalá, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que á los nueve días siguientes al de su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que contra dichos sujetos y otros me hallo instruyendo sobre falsificación de documentos para el reclutamiento del Esteban Casadevall con el nombre de Luis Quintana Ferrer; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la continuación de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Zaragoza á 10 de Julio de 1886.—Paulino Navarro.—D. S. O., José Guitarte.

Calatayud.

D. Francisco García Hidalgo, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Por la presente requisitoria hago saber: Que en la causa criminal que se instruye en este Juzgado contra Sixto Gil-Jiménez, natural y vecino de esta ciudad, de oficio alpargatero, de las demás señas que luego se expresarán, sobre lesiones peligrosas á Rosendo Melero Ortiz la noche del 12 de los corrientes, se ha acordado la prisión de dicho Gil-Jiménez, y siendo de presumir se halle en la circunscripción de los Juzgados de instrucción inmediatos de Ateca, Daroca y La Almunia, les pido y encargo, así como á los demás Sres. Jueces en cuya circunscripción se encuentre, y á las Autoridades y Agentes de la policía judicial que supieren el paradero del repetido Sixto Gil, procedan á su prisión y remisión á la Cárcel de esta ciudad con las seguridades debidas.

Al propio tiempo se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Calatayud á 14 de Julio de 1886.—Francisco García.—D. S. O., Manuel Palomares.

Señas del procesado Sixto Gil.

Estatura bastante cumplida, edad sobre 34 años, pelo castaño claro, barba clara, robusto de cuerpo, cara limpia, llena y de buen color, nariz regular, con señales de erupción herpética en ella y parte de la cara; vestía pantalón de algodón azul á cuadritos blancos y azules, chaqueta y chaleco de lanilla oscura, gorra usada, alpargatas blancas abiertas, con lazos al estilo del país, y no va provisto de cédula personal.

Huesca.

D. Luis Vidal y Domingo, Letrado, Juez municipal de Huesca, ejerciente las funciones del de instrucción por vacante:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Simona Barreras, conocida por Simona Serón, viuda de un tal Serón, que parece ser natural de Velilla de Ebro, cuya última residencia ha sido Tardienta, de más de 60 años, alta, gruesa, morena, con manchas en el cutis, canosa, y vestida con hábito del Carmen. para que en el término de 10 días se persone en las Cárceles de este partido á responder á los cargos que le resultan en causa por estafas y supercherías; apercibiéndola de que pasado ese término sin comparecer seguirá el sumario en términos legales, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego á todas las Autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas Cárceles, á resultas de dicha causa, de la expresada Simona, contra quien he dictado el auto cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Se decreta el procesamiento y prisión de Simona Barreras, conocida hasta ahora por Simona Serón, si no presta fianza personal por 2.000 pesetas.»

Dado en Huesca á 8 de Julio de 1886.—Luis Vidal.—Ante mí, Pascual Guiral.

D. Luis Vidal y Domingo, Juez municipal de Huesca, ejerciente las funciones del de instrucción y primera instancia por promoción del propietario:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Leopoldo Luño y Casas, hijo de Mariano y Martina, natural y vecino de Zaragoza, soltero, relojero, de 18 años, cuyas señas personales son: alto, delgado, rubio, ojos garzos, descolorido, sin pelo de barba, y viste pantalón, chaleco, americana, botas y sombrero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días se persone en las Cárceles de este partido á responder á los cargos que le resultan en causa sobre estafa; apercibiéndole de que si no comparece en el término fijado le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego á todas las Autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial la busca, captura y conducción á estas Cárceles del expresado Leopoldo Luño y Casas, contra quien he dictado el auto cuya parte dispositiva dice así:

«Se revoca el auto de libertad provisional sin fianza dictado en 11 de Junio último, y se decreta nuevamente la prisión del procesado Leopoldo Luño y Casas.»

Dada en Huesca á 15 de Julio de 1886.—Luis Vidal.—Ante mí, Pascual Guiral.

Sos.

D. Pablo Campos, Juez de instrucción del partido de Sos:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Felipe Canaluche, natural y vecino de esta villa, cuyas señas personales y paradero se ignora, á fin de que dentro de nueve días siguientes al de su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que puedan resultarle en la causa que contra dicho sujeto y 49 más, sus vecinos, se instruye sobre corta y sustracción de leñas del monte denominado Zarecos; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo exhorto á los Sres. Jueces de instrucción de la Nación y demás Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procuren la busca y captura del indicado sujeto, y siendo habido dispongan su conducción á disposición de este Juzgado.

Dada en la villa de Sos á 6 de Julio de 1886.—Pablo Campos.—P. M. de S. S., Pedro Ponz.

D. Pablo Campos, Juez de primera instancia de este partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado Benito Guinda Biota, vecino de Uncastillo, en causa seguida contra el mismo sobre lesiones á su convecino Bartolomé Coarasa, se sacan á la venta en pública subasta los bienes de su propiedad, sitos en los términos de dicha villa que á continuación se expresan:

Un campo, sito en la partida de Ardasal, de dos cahices de tierra de cabida; confrontante al Saliente con campo de D. Mariano Jiménez, al Mediodía con otro de Eduvigis Ezcurra y al Poniente y Norte con otro de herederos de D. Felipe Solano: tasado en 120 pesetas.

Otro campo, sito en la partida de Baisuabal, de seis fanegas de tierra de cabida; confrontante al Saliente con campo de Felipe Gay, al Mediodía con otro de Juan Manuel Alcubierre y al Poniente y Norte con el de Ramón Gastón: tasado en 50 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar por tercera subasta sin sujeción á tipo en la Sala audiencia de este Juzgado el día 9 de Agosto próximo viniente, á las diez de su mañana.

Dado en la villa de Sos á 14 de Julio de 1886.—Pablo Campos.—Por mandado de S. S., Antonio Sanz.

Villanueva y Geltrú.

D. José Castelví y Mitjaus, Abogado, Juez municipal, regente el Juzgado de instrucción de esta villa y su partido por ausencia del propietario en comisión del servicio:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Monfil y Posac, hijo de Domingo y de Ramona, edad 47 años, natural de Bujaraloz, de estatura regular, color sano, algo rubio, cara larga, barba cerrada afeitada; viste pantalón y chaqueta de lana, listas blancas y ceniza, gorra negra y pañuelo en la cabeza, y calza alpargatas, que en 27 de Abril del año último guiaba un carri-tartana, tirado por un caballo castaño-oscuro, de unos siete palmos y medio de alto, que le falta el ojo derecho, sin clines, con una mancha de pelo blanco á la espalda derecha, castrado y de 9 á 10 años de edad, para que dentro del término de nueve días, contados del siguiente al de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria en méritos de la causa que contra el mismo se sigue por estafa; bajo apercibimiento, caso de no comparecer, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Gobernadora, Regente del Reino, D.^a Maria Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial para que procedan á la busca y captura del referido Manuel Monfil y Posac, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, á las Cárceles de este partido y disposición de este Juzgado.

Dada en Villanueva y Geltrú á 3 de Julio de 1886.—José Castelví.—Por disposición de su señoría, Carlos de Cardellán.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Belmonte.

D. Juan Franco Castejón, Juez municipal del Belmonte:

Hago saber: Que por mandato del Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia del día de hoy, tengo acordado se pongan en pública subasta dos fincas de la pertenencia de Gaspar Catalán y Catalán, para cubrir las responsabilidades que al mismo le resultan en causa criminal sobre hurto de corderos, que se detallan á continuación:

1.^a Una casa, sita en Viver de Vicort, y su calle Mayor, señalada con el núm. 17, que confronta por la derecha entrando con otra de Miguel Orera, por izquierda con otra de la viuda de Juan Castillo y por espalda con campo de Mariano Gómez: tasada en 150 pesetas.

2.^a Una tierra de regadío, sita en el mismo pueblo, y su partida de Arrengada, de cabida de una hanegada; lindante al N. con tierra de Cayetano Garza, al E. con barranco, al S. con dicho Garza y al O. con paso de ganados: tasada en 100 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, he señalado el día 6 del próximo Agosto, á las diez de su mañana, bajo las advertencias siguientes:

Que no será postura admisible la que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta se ha de consignar el 10 por 100 en la mesa del Juzgado, y que los títulos se hallan corrientes mediante información posesoria inscrita en el Registro de la propiedad.

Dado en Belmonte á 12 de Julio de 1886.—Juan Franco.—Por su mandado, Antonio Petriz, Secretario.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

D. Manuel Mendez Cortés, Alférez de la segunda compañía del primer batallón del regimiento infantería Inmemorial del Rey, núm. 1.^o, y Juez fiscal del mismo:

Habiéndose ausentado sin la debida autorización para ello del pueblo de San Juan de Somorrostro (Vizcaya), donde se hallaba fijando su residencia, el soldado de la primera compañía del segundo batallón del expresado regimiento Eusebio Llorente Molinero, natural de la provincia de Burgos, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Santa Isabel de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no verificarlo en el término señalado se le sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 15 de Julio de 1886.—El Fiscal, Manuel Mendez.

D. José Contreras Fernández, Capitán graduado, Teniente, segundo Ayudante de esta Plaza y Fiscal de la misma:

Habiéndose ausentado de esta Plaza, donde tenía fijada su residencia, el soldado del regimiento infantería de Albuera Luis Blas Auré, á quien estoy sumariando por el delito de haberlo verificado sin el competente permiso de Autoridad alguna;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de las prisiones militares, situada en el cuartel de Santa Isabel del castillo de la Aljafería, en esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 16 de Julio de 1886.—José Contreras.